



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**  
**“ANÁLISIS DE LA LEY 27037 LEY DE PROMOCION DE LA**  
**INVERSION EN LA AMAZONIA EN LA EMPRESA MADERERA**  
**INVERSIONES FORESTALES NYS EIRL DEL DISTRITO DE**  
**YARINACOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI-2020”**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR:**

**“Bach. Zegarra Da Silva Mayra Tatiana”**

**ASESOR**

**Mg. CPCC. KATHY FLORES CABRERA DE RUIZ**

**PUCALLPA, FEBRERO 2022**

## **DEDICATORIA**

A Dios, a mi madre, y a mi hija que a lo largo de la carrera coadyuvaron en mi formación profesional y estuvieron en los momentos difíciles, alentándome ante cualquier situación de mi vida.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la Universidad Alas Peruanas, a los Docentes, a mis Compañeros, que aportaron en mi formación profesional, así como por proporcionarme las herramientas necesarias para mi aprendizaje en la carrera profesional de Contabilidad.

## **INTRODUCCIÓN**

La investigación se basa sobre el análisis de la ley 27037 en la empresa maderera Inversiones Forestales N y S E.I.R.L. del “distrito de Yarinacocha en el Departamento de Ucayali”. El cual representa un instrumento incentivar a los contribuyentes acogidos al Régimen de Amazonia al amparo de la Ley 27037 Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía, que tienen un tratamiento diferenciado de los tributos en el que se encuentran exonerados del IGV en las compras y ventas de bienes y servicios dentro del ámbito Amazónico, “la exoneración del Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo” (ISC) a los hidrocarburos y sus derivados dentro del ámbito de la Amazonía, el Crédito Fiscal Especial del IGV los cuales representa un beneficio significativo para este sector en el Distrito de Yarinacocha del Departamento de la Región Ucayali.

Este estudio consta tres capítulos principales que se detallan a continuación:

Capítulo I: Se ha considerado los objetivos de la investigación, la justificación, los antecedentes nacionales, el marco teórico de la empresa (fecha de su creación su funcionamiento, misión, visión).

Capítulo II: Se ha abordado el Marco Teórico que incluyen todo sobre: la ley 27037. Que son ventajas fiscales del Impuesto a la renta (IR).

Capítulo III: Contempla la metodología, así como un caso práctico orientado en el cálculo de la mensualidad del impuesto a la renta (IR) y la normativa del

impuesto a la renta” (IR) del cual se extraen conclusiones para determinar el estatus de la empresa Inversiones Forestales N y S E.I.R.L.

## RESUMEN

El objetivo ha sido analizar los beneficios tributarios de la empresa maderera Inversiones Forestales N y S E.I.R.L, es una investigación que no ha sido abordada en el pasado, por lo que representa de importancia tener en cuenta las ventajas fiscales en la industria maderera que se pueden encontrar en la Ley N° 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía”, donde se exonera el IGV de los bienes y servicios para el consumo, como en el caso del combustible en el ámbito del Departamento de Ucayali, la tasa reducida del Impuesto a la Renta del 10% anual y el Crédito Fiscal Especial del Impuesto General a las Ventas del 25% para el caso de Yarinacocha, estos beneficios tributarios incentivan al sector maderero a reducir sus costos de operación y mejorar su rentabilidad, comparativamente con otros sectores que no cuentan con estos beneficios tributarios.

El tipo del estudio de investigación fue descriptivo y también de nivel descriptivo. Se revela el concepto básico de la Ley N° 27037. “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia”. También hace referencia a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la citada Ley N°27037, Finalmente se ha desarrollado un caso práctico con el fin de dar a conocer el cálculo del “impuesto a la renta” (IR) mensual, la adopción de certificados anuales y la exención del IGV “impuesto general a las ventas”, también propone una hipótesis para la adaptación de los créditos fiscales, en tal sentido se concluye que los incentivos fiscales se refirieren a la exención del IGV, así como al “impuesto a la renta (IR)” en cada

uno de los pagos mensuales de la cuenta como en la determinación de la fijación del impuesto anual, previstos en el “artículo 12 y 13 de la Ley” donde en este caso se generan mayores ganancias para los inversionistas de la empresa maderera Inversiones Forestales N y S E.I.R.L

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
INTRODUCCIÓN.....	iv
RESUMEN.....	5
CAPÍTULO I.....	9
ASPECTOS GENERALES .....	9
1.1. OBJETIVOS DEL ESTUDIO .....	9
1.1.1. OBJETIVO GENERAL.....	9
1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	9
1.2. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO. ....	10
1.3. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION.....	101
1.3.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	11
1.3.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	12
1.3.3. MARCO HISTÓRICO DE LA EMPRESA. ....	13
CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO .....	166
2.1. BASES TEÓRICA.....	166
2.1.1.Ley N° 27037 Ley de la Amazonía .....	166
2.1.2. CODIGO TRIBUTARIO.....	28
2.1.3. TRIBUTACION .....	28
2.1.4. SISTEMA TRIBUTARIO .....	30
2.1.5. HECHO IMPONIBLE .....	31
2.1.6. EMPRESAS ACOGIDAS AL REGIMEN .....	32
2.1.7. ACTIVIDADES DE PALMA Y CACAO .....	33



CAPÍTULO III.....	48
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	1648
3.1. METODO DE INVESTIGACIÓN.....	1648
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	1649
3.3. CASO PRÁCTICO .....	1649
CONCLUSIONES .....	1654
RECOMENDACIONES.....	16
BIBLIOGRAFÍA.....	1656
ANEXOS .....	66

# **CAPÍTULO I**

## **ASPECTOS GENERALES**

### **1.1. OBJETIVOS DEL ESTUDIO**

#### **1.1.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar los métodos para calcular los impactos tributarios en la empresa Inversiones Forestales N y S E.I.R.L, utilizando como herramienta la “Ley de promoción de la inversión en la Amazonia.

#### **1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Explicar los significados básicos referente a la Ley de promoción de la inversión en la Amazonia.
- b) Identificar como la tasa reducida del Impuesto a la Renta representa un mecanismo de mejora en la obtención de mayor rentabilidad en la empresa maderera Inversiones Forestales N y S EIRL del distrito de Yarinacocha.

c) Desarrollar los métodos para el cálculo del “Impuesto a la renta y la exención del “Impuesto General a las Ventas” en la empresa Inversiones Forestales N y S E.I.R.L. – Período 2020, determinado así los impactos tributarios.

## **1.2. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.**

La presente investigación se justifica teóricamente, porque mediante la aplicación teórica de la empresa forestal bajo el sistema Amazónico, tienen un tratamiento diferenciado en cuanto al pago del IR Impuesto a la Renta del 5% y 10% anual, así como la exención del IGV Impuesto General a las Ventas sobre combustibles, bienes y servicios amparados dentro del ámbito de Ucayali, más el Crédito Fiscal Especial del IGV Impuesto General a las Ventas del 25% y/o 50% de las ventas de los contribuyentes ubicados fuera de la selva Amazónica.

### **1.2.1 JUSTIFICACION PRACTICA**

Está plenamente justificada dado que busca lograr que los beneficios tributarios de las empresa madereras incrementen su productividad, obtención de mayor rentabilidad y posibilidades de mayor inversión en este sector, lo cual se relaciona con otros regímenes y estos son beneficiosos, sin embargo es conveniente investigar estas ventajas tributarias las cuales tienen un impacto significativo en la legislación que promueve la inversión y genera el desarrollo de empresas del sector maderero en el Distrito de Yarinacocha, como también de los residentes

de la Amazonia Peruana porque el discriminación tiene un impacto significativo en el desarrollo social y económico.

### **1.3. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

a) Palomino, J (2014), en su estudio de investigación denominado:

*“Impacto de las exenciones tributarias de las sucursales de empresas transnacionales y el desarrollo integral de América”*, Conferencia Interamericana de Contabilidad y Administración de la XXX” reunión anual organizada por la AIC (Asociación Interamericana de Contabilidad); este estudio tiene como objetivo abordar los privilegios que otorgados para gobiernos de América Latina y el Caribe de las transnacionales que optan por mantener subsidiarias o afiliadas en régimen de patrocinio financiero que inciden en el desarrollo integral en América, respecto del trabajo actual en una situación similar, las empresas transnacionales han establecido sucursales en Ucayali, con el fin de aprovechar las ventajas fiscales contenidas en la Ley N°27037 tales como el trato diferenciado de pagos del impuesto a la Renta de tercera Categoría con tasas reducidas. (XXX Conferencia Interamericana de contabilidad y administración, 2010)

b) Ribera & Sojo (2007), en su estudio hicieron mención a “la cultura tributaria” con lo cual concluyeron que el universo representa la tributación y su relación con la obligación individual y la acción pública

como fenómeno social, que favorecen en industrias o sectores que tienen un trato diferencial de pagos de ingresos para atraer la inversiones privadas; en relación a nuestro estudio tuvo como objetivo analizar el tratamiento diferencial de los depósitos de los contribuyentes acogidos en el régimen Amazónico. (Rivera & Sojo, Cultura Tributaria en Costa Rica, 2005)

### **1.3.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

a) Mogollon P. (2021), en el trabajo de investigación titulado: “*Análisis del régimen de los beneficios tributarios en la amazonia peruana*”, presentada y desarrollado en la “Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, para optar el Grado Académico de Abogado”, en el que se concluye que las principales reglas fiscales son reglas que contribuyen a las obligaciones fiscales a completar, con el objetivo de lograr el mejor crecimiento económico de un país. Asimismo, no se fijan subsidios, exenciones, incentivos e impuestos como parte de los planes que debe emprender el Estado para alcanzar igualar el poco aumento y progreso en regiones considerados deficitarios. La disfunción del sistema tributario faculta que la utilización de la Ley de beneficios fiscales de la Amazonía de Perú sea viciada cuando la Ley prevé vacíos legales y faculta que los contribuyentes la interpreten a su manera, ocasionando el aumento de los delitos e ilícitos tributarios ocasionando de forma considerable los tributos requeridos que se deberían alcanzar para poder obtener el crecimiento del país. Se debe derogar la “Ley de beneficios

fiscales de la Amazonía Peruana” ya que no cumple con el objetivo principal para el cual se creó ley antes mencionada, además, el gasto público que tiene que soportar el estado es un exceso que reduce la recuperación de ingresos y no permiten que el Estado implemente obras e infraestructura de calidad para el País.

- b) Custodio, A (2020), en su investigación titulada “Los beneficios Tributarios-laborales de la ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa y su incidencia en la formalización de las mypes del sector textil Chiclayo 2019”, presentado en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo para obtener el título de Contador Público, lo que concluye que las pequeñas y microempresas son el mecanismo y el principal recurso y base de crecimiento económico del país. Además, dado que la mayoría de empresas ubicadas en el Perú son MYPES, que representan el 90%, todas las cuales se han convertido en importantes fuentes de empleo; dentro de este grupo de grandes e importantes empresas, existe una importante informalidad que representa el 83.5 % según la Corporación Peruana de Comercio Exterior.

### **1.3.3. MARCO HISTÓRICO DE LA EMPRESA.**

- A) CREACIÓN:** La empresa fue creada el 07 de febrero del año 2007 impulsada por el señor Fernando Grandez Zarate, aportando bienes dinerarios y no dinerarios, con el objeto de dedicarse a la extracción, compra-venta de todo tipo de especies maderables, exportación de todo

tipo de especies maderables y medicinales, fabricación de módulos educativos y escritorios, exportación de productos agropecuarios con valor agregado.

Iniciando sus operaciones con la compra y venta de madera rolliza y transformada.

A inicios de año 2009, gracias a la capacidad y buena administración de sus recursos adquiere la logística necesaria y decide realizar la extracción forestal de diversas especies maderables, satisfaciendo las necesidades del mercado nacional.

Con el tiempo, nos hemos convertido en una empresa sólida, con niveles incomparables de servicio al cliente y una amplia oferta de productos de calidad y nos hemos ganado una gran reputación local a través de nuestro esfuerzo y dedicación.

Actualmente, nuestra empresa sigue creciendo, bajo el liderazgo por el Titular Gerente, quien, junto a un amplio equipo de personas calificadas y preparadas, logran mantener los estándares de calidad en un alto nivel que otras empresas de la industria no pueden alcanzar.

Hoy, Inversiones Forestales NyS E.I.R.L. nos sentimos más comprometidos que nunca con el crecimiento de Pucallpa, por lo que creemos en un futuro progresista para todos. Estos principios nos obligan a seguir liderando la comercialización de maderas y afines con altos estándares de calidad.

Esperamos que empleados, clientes, y amigos compartan con orgullo su trabajo con nosotros y juntos logren hacer de nuestro país más fuerte y

siempre comprometido con el uso justo de los legítimos recursos naturales que nos brinda.

**B) MISIÓN:** “Somos una empresa Ucayalina dedicada a la silvicultura y extracción de madera destinados al uso del mercado manufacturero, industrial y de la construcción a nivel nacional e internacional, proyectándose como una empresa capaz de satisfacer al ramo en plenitud.”

**C) VISIÓN:** “Trabajar para abarcar el mercado local e internacional, basándonos en nuestros valores, tales como: responsabilidad, honestidad, y calidad. Proyectándonos a ser una empresa líder y pionera en la industria de la madera, desarrollando nuevas líneas de producto de alta calidad que atiendan las necesidades de todos los clientes reales y potenciales. Aplicando tecnología más actualizada en este campo, las cuales nos permiten seguir creciendo verticalmente como organización.”



## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO.**

#### **2.1. BASES TEÓRICA**

##### **2.1.1. Ley N° 27037 Ley de la Amazonía**

Las empresas radicadas en la Amazonía, independientemente de las actividades que realizan, están exentas del IGV (Impuesto General a las ventas), por las actividades comprometidas en el “artículo 13° de la Ley de la Amazonía Ley N° 27037”, donde también se incluyen los servicios que brinda incluso cuando el usuario de servicio no está allí.

Incluso si la entidad legal está dentro de la Amazonía, se le cobrará una tarifa IGV “Impuesto General a las ventas”, por entregar productos fabricados fuera de la Amazonia y por vender productos fabricados dentro de la Amazonia, pero a consumidores fuera de ese territorio.

Cuando las personas físicas están dedicadas al comercio en la Amazonía, pero de igual manera dan servicios fuera de ella, no están considerados como negocios ubicadas en la Amazonía y, por tal motivo, no se aplican las exenciones del IGV; al no cumplir con el requisito de tener toda su producción en la Amazonía, entonces los negocios no aprovecha las ganancias y ventajas que exige la Ley.

Las empresas con sede en la Amazonía, están exentas del IES, independientemente de las actividades que realicen, pero únicamente por la remuneración de los empleados que desarrollan sus actividades dentro de la Amazonía, los cuales tributan como remuneración de esos empleados a sus demás trabajadores

Las actividades que se realicen de acuerdo con los beneficios mencionados en la cláusula numeral “12.3 del artículo 12° de la Ley de Amazonía”, tales actividades deben ser realizadas por negocios directamente o por un tercero que también se beneficie de esta ventaja, siempre y cuando se realice con las disposiciones establecidos para estar ubicado en la Amazonía. Cabe señalar que las operaciones comerciales se pueden ser realizadas por encargo de un tercero.

A tales resultados, la certificación de la actividad básica tendrá que ser ejecutada por el respectivo grupo, a petición del ciudadano.

## **A) Exoneración del IGV**

De conformidad con lo dispuesto en el punto 13.1 del artículo 13° de la Ley de la Amazonía, los contribuyentes situados en la Amazonía estarán exentos del IGV, por las siguientes actividades: (SUNAT, s.f.)

- a) Venta de bienes producidos en cualquier lugar para consumo interno
- b) Servicios prestados en dicho sector
- c) El contrato de construcción o la venta del primer inmueble realizada por el contratista en la zona mencionada

Agregó que los contribuyentes utilizaran el impuesto general a las ventas, en la totalidad de sus actividades fuera del alcance mencionado el párrafo pasado.

Luego, de conformidad con lo dispuesto en los “artículos 2° y 7° de las disposiciones de la citada Ley”, “aprobado por el Decreto Supremo N° 103-97-EF” (en lo sucesivo denominado, "el Reglamento"), de conformidad con el numeral 11.2 del artículo 11° de dicha Ley, para gozar de los beneficios mencionados en el artículo 2°, incluida la exención del IGV, los negocios tienen que estar ubicadas en la Amazonía, independientemente de la actividad económica que desarrollen. (SUNAT, s.f.)

Para tanto, se entiende que una empresa se encuentre constituida en dicho territorio, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones:

- a) Su ubicación de declaración de impuestos tiene que estar situado en la Amazonía por lo cual debe coincidir con la ubicación de su domicilio social. Porque se considera domicilio social el lugar en el que tiene derecho a administrar y llevar su contabilidad
- b) La persona jurídica debe estar registrada en las Oficinas Registrales de la Amazonía.
- c) Al menos el 70% de los activos fijos de la empresa debe estar en la Amazonia. En esta relación deben incluirse todos los medios de producción.
- d) Las empresas no tienen que mantener productividad fuera de la Amazonía, con excepción de empresas comercializadoras. Lo señalado en este literal es sin perjuicio que los bienes fabricados en la Amazonía puedan comercializarse dentro o fuera de la Amazonía, sujetos a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 13° de la Ley de la Amazonía.

Además, cabe señalar que, las actividades mineras, se comprende por productividad, a los bienes alcanzados de dichas actividades. Para el caso de servicios o contratos de construcción, el suministro o realización de convenios de construcciones dentro de la Amazonía, conforme sea el caso.

Asimismo, el artículo 11° del Reglamento establece que los servicios prestados en la Amazonía están exonerados del IGV, cuando se presten por sujetos que realicen las condiciones para calificar como ubicados en dicha zona.

Agrega incluso que, tratándose del servicio de envíos, se considera prestado en la Amazonía al que se ejecuta íntegramente en la misma.

Como puede apreciarse de lo señalado en los párrafos anteriores:

- Los negocios con sede en la Amazonía, que tengan cualquier forma de actividad que realicen están exentos del IGV, por las actividades a que se refiere el artículo 13° de la Ley de la Amazonía, incluidos los servicios presten en el mencionado territorio, aunque el usuario del servicio no sea residente”.
- Por ejemplo, No pierde su posición como una empresa con sede en la Amazonía, que se especializa en la extracción o el procesamiento de las primeras mercancías y el marketing de industria afuera de la Amazonia.

Por ende, se debe tener en cuenta que incluso si la empresa tiene su sede en la Amazonía, se le cobrará el IGV, por las ventas de productos fabricados en la Amazonia, pero vendidos en el extranjero.

- En caso de personas naturales involucradas en la comercialización en la Amazonía, pero que también presten servicios fuera de la Amazonía, no se consideran empresas ubicadas en la Amazonía y por lo que no se aplicara las exenciones del IGV.

De hecho, al no respetar el requisito de que todos los productos estén en la Amazonia, la empresa no aprovecha los beneficios que brinda la ley.

#### Exoneración del IEAN y del IES

La sección "15° de la Ley de la Amazonía establece que las empresas ubicadas en la Amazonía, se encuentran exentas del IES y del IEAN".

En cuanto al IEAN, dado que actualmente no está vigente, no es necesario comentar los criterios que rigen su exención.

En lo que concierne a las IES, se debe conocer que, para poder beneficiarse de este crédito fiscal, la empresa debe tener su sede en la Amazonía la cual debe realizar con las ciertas condiciones descritos en el apartado precedente.

Del mismo modo, al igual que en el caso de la exención del IGV, si la empresa tiene su sede en la Amazonía, los beneficios se aplicarán independientemente de la actividad que realice.

Además, cabe señalar que el artículo 15° del Reglamento establece que la exención del IES, se aplica a las empresas ubicadas en la Amazonía, respecto a la remuneración correspondientes a los trabajadores dependientes que realicen sus actividades dentro de dicha zona.

Como resultado, las empresas con sede en la Amazonía, están exentas del IES independientemente de las actividades que realicen, pero solo los pagos de bonificación a sus empleados que realizan sus actividades dentro de la Amazonia, y pagan menos impuestos que el salario de sus otros trabajadores.

## **B) Beneficios del impuesto a la renta**

Aplicación de tasas reducidas del impuesto

En el “artículo 12° de la Ley de la Amazonía” establece que se aplicara una tasa de impuesto sobre la renta a sus ingresos de 3era categoría, a los negocios que además de cumplir con las condiciones de elegibilidad para estar en la Amazonía, mencionados en el parrafo precedente al anterior, también se puede tener en cuenta los siguientes puntos: (SUNAT, s.f.)

- a) Sus principales actividades son la producción “agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo, actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de principales productos provenientes de las actividades antes mencionadas, y el procesamiento o aprovechamiento forestal (numerales 12.1 y 12.2).
- b) Su principal actividad es procesar o transformar el aceite de palma, café y cacao (numeral 12.3).
- c) Ejercer actividad comercial y reinvertir al menos el 30% de sus ingresos netos en proyectos de inversión a que se refiere la Quinta Disposición Complementaria de la “Ley de la Amazonía” (numeral 12.4).

Asimismo, se debe tener en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento, las actividades indicadas en los literales a) y b) deben realizarse por los negocios de manera directa o por encargo a un tercero, por lo cual también se beneficiara del bien, siempre que califique como situado en la Amazonía.

Además, la disposición establece expresamente que las actividades a que se refiere el inciso c), no podrán realizarse a instancia de un tercero.



### **C) Exoneración del impuesto**

Tal como lo establece el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley de la Amazonía, se hallan exentos del Impuesto, los contribuyentes de la Amazonía que desarrollen movimientos agrícolas y/o de transformación o procesamiento de los productos clasificados como cultivos nativos y/o alternativo en dicho ámbito, considerando como tales a los mencionados expresamente en las normas que regulan los beneficios. (SUNAT, s.f.)

De las normas glosadas fluye lo siguiente estándares pulidos:

- a) Para obtener las ventajas en materia de análisis en el presente acápite es requisito fundamental que la empresa cumpla con los requisitos para estar en la Amazonía, por lo tanto, se aplican los comentarios realizados que sobre este aspecto se efectúan en el acápite.
- b) Además, la organización debe cumplir con los requisitos de la actividad principal del negocio, y pueden darse las siguientes situaciones:

- Si su principal actividad es parte de actividades enumeradas en las secciones 12.1 y 12.2 de la Ley de la Amazonía, y se beneficiara de la reducción del impuesto sobre la renta que se aplica a sus ingresos de tercera categoría. Este es el caso, por ejemplo, de las empresas cuyas actividades primarias es la agropecuaria, acuicultura, la pesca o las actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, comercialización y transformación de productos primarios en los términos definidos que se establece en el “artículo 3° del Reglamento. (SUNAT, s.f.)
- Si su actividad principal no está amparada por el artículo 12° de la Ley de la Amazonía” deberá gravar el Impuesto sobre la Renta por sus rentas de tercer nivel, a una tasa de 30%, según lo dispuesto en “el artículo 55° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-99-EF”. (SUNAT, s.f.)

Este es el caso, por ejemplo, de las entidades cuya principal actividad es la prestación de servicios.

- a) Si su principal actividad es el comercio, en origen deben aplicar la tasa de 30%, salvo que inviertan no menos del 30% de sus ingresos netos en los esquemas de Inversión mencionados en la Quinta Disposición Complementaria de la Ley de la Amazonía, en este caso les resultaría se aplicara las tasas reducidas del Impuesto sobre la Renta.” (SUNAT, s.f.)
- b) Si se dedican principalmente a actividades agropecuarias y/o de transformación o procesamiento de productos clasificados como cultivos nativos y/o alternativos, están exentos del Impuesto a la Renta. También se aplica esta exoneración al cultivo de palma aceitera, café y cacao. (SUNAT, s.f.)
- c) Si su principal actividad y/o negocio es el transformación y procesamiento del aceite de palma, café y cacao son elegibles para una reducida tasa de Impuesto sobre la Renta. (SUNAT, s.f.)
- Las operaciones por las cuales se otorga el beneficio deben ser realizadas por las empresas directamente o por cuenta de terceros, el cual también gozará del beneficio, siempre que cumplan con las condiciones para estar ubicado en la Amazonía. Sin embargo, las operaciones comerciales no pueden ser realizadas por orden de un tercero.
  - Las principales actividades deben clasificarse según el área de que se trate, a solicitud del contribuyente. (SUNAT, s.f.)

La Ley de la Amazonía no tiene en cuenta ningún beneficio por el hecho de que el contribuyente es la fuente.

Sin embargo, cabe señalar que el artículo 33° del TUO del IGV establece que la exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción realizados en el exterior, no están sujetos al IGV.

Asimismo, en el numeral 34° del mencionado TUO establece que los montos del IGV” registrado en los correspondientes documentos de pago por la compra de un bien y servicio, contratos de construcción y pólizas de la importación, crearan un crédito a favor del exportador, según lo estipulado en la normativa. Con la finalidad de conocer dicho saldo serán de aplicación las normas referidas al crédito fiscal contenidas en los Capítulos VI y VII del citada TUO.

Del mismo modo, en la sección 35° de dicho TUO establece que el saldo es a favor.

### **2.1.2. El código tributario**

La Ley Tributaria conecta y rige las relaciones jurídicas derivadas de los impuestos pagados por los contribuyentes. a estos propósitos, el término tributo se fortaleció e incluyo: Impuestos: tributo cuyo pago provenía de una contraparte directa a favor del contribuyente peruano.

Por otro lado, el T.U.O. desde el Código Tributario es muy importante para los contribuyentes, los cuales tienen el derecho de contar con una legislación clara que defina sus derechos y obligaciones ante la administración tributaria.

### **2.1.3. Tributación**

La tributación significa tributar, o, en otras palabras, pagar impuestos al Gobierno Nacional, la tributación tiene como objeto recaudar los fondos que son los impuestos, que el gobierno necesita para sus operaciones. Asimismo, los impuestos son un componente importante de política fiscal y tributaria, ya que están destinados a generar ingresos de los contribuyentes, para el presupuesto público nacional.

Según el T.U.O. en el Código Tributario en la Norma II que establece que el término genérico tributo comprende lo siguiente:

- Impuestos: Es el tributo o aporte al estado, cuya realización no conlleva una subvención directa para los contribuyentes por parte del Estado de Perú.

- Contribución: “Este es otro tributo, cuyo deber como hecho lucrativo se obtiene de la realización de obras públicas y actividades estatales.”
- Tasa: Impuesto que efectivamente presta al Estado un servicio público individual al contribuyente cuya responsabilidad ante el gobierno locales y regionales es necesaria como hecho operativo y pueden ser:
  - Arbitrios: son tarifas pagadas por la prestación o mantenimiento de un servicio público en determinados lugares.
  - Derechos: es una tasa que se paga por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de un bien público como el serenazgo, etc.
  - Licencias: son las tasas que se cobran cuando se obtiene un permiso específico para realizar diversas actividades de un interés bajo control o supervisión.

La ley regula el efecto y la administración de todos los impuestos con el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas organizaciones que los administran para fines específicos.

#### **2.1.4. Sistema tributario peruano**

El sistema tributario nacional puede definirse como todos los impuestos de un país. En cierto sentido, es estudiado como objeto unificador de conocimiento, en este sentido, el sistema tributario nacional incluye los siguientes tributos:

a) Gobierno Central:

- Impuesto a la Renta – IR
- Impuesto General a las Ventas – IGV
- Impuesto Selectivo al Consumidor – ISC
- Derechos Arancelarios
- Tasas por los servicios públicos ofrecidos, entre las cuales se están considerando los derechos por trámites y de los procedimientos administrativos.

b) Gobiernos regionales y locales, son aquellos gobiernos que están sujetas conforme a las leyes tributarias municipales según lo determine el gobierno y otros fines tales como:

- Las contribuciones de ESSALUD
- Las contribuciones ONP
- Las contribuciones de SENATI
- Las contribuciones de SENCICO
- Fondo mi vivienda
- El Impuesto a las Transacciones Financieras
- El Impuesto Temporal a los Activos Netos

- El Impuesto a la Venta del Arroz Pilado
- Entre otros establecidos en el código tributario.

#### **2.1.5. Hecho imponible**

El hecho imponible es un elemento de la tributación definido como requisitos reales o presupuestarias, de naturaleza jurídica o económica, designados por la ley para constituir cada impuesto, determina el origen del principal elemento fiscal, es decir, el pago del impuesto.

#### **2.1.6. Sujetos de la obligación**

Las cuestiones de cumplimiento tributario, son aquellas los que dan lugar a un hecho generador e imponible, los cuales son:

- a) El sujeto activo: es el estado o institución pública peruana cuya autoridad financiera ha sido delegada por una ley clara y aprobada. El estado es responsable de recaudar y/o reunir impuestos directamente y a través de autoridades públicas descentralizadas que le confiere esta facultad por Ley.
- b) El sujeto pasivo: corresponde al que genera la actividad y da origen al hecho generador y el deudor principal es el contribuyente y a los distintos deudores o responsables que exista por vínculo de solidaridad o sucesión. en general, es el quien soporta la carga tributaria, que debe proporcionar el erario público de beneficio económico resultante.



Otros contribuyentes relevantes:

- Por efecto originario: otorgado a título solidaridad y sustitución.
- Por efecto derivado: los propios herederos que aceptan la herencia de la deuda tributaria anterior.

#### **2.1.6 Empresas acogidas al régimen de amazonia**

Los contribuyentes Amazónicos, que se dediquen principalmente a las actividades previstas en la cláusula 11,1 del Artículo 11°, así como a las actividades de explotación forestal, aplicarán para efectos del impuesto a la Renta (IR) correspondiente a rentas de tercera categoría, una tasa de 10% Como excepción, los contribuyentes de los departamentos de Loreto, Madre de Dios y los distritos de Iparía y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali, se dedican principalmente a actividades incluidas en el numeral 11.1 del Artículo 11°, además a las actividades de aprovechamiento forestal, se les aplicará la tarifa del 5% Para efectos del impuesto a las ganancias correspondiente a las rentas de tercer grado. (www.sunat.gob.pe, s.f.)

Para gozar de los incentivos fiscales previstos en los Artículos 12°, 13°, 14° y 15° de esta Ley, los contribuyentes deben realizar condiciones que establece el Reglamento, por lo tanto se deben tomar en cuenta el domicilio de su sede central, inscripción en los Registros públicos y que sus activos y/o producción que realizan en la Amazonía”.

Asociado a la prestación de servicios públicos básicos o la satisfacción de necesidades públicas. Como enfatiza Villegas, podemos darnos cuenta de que el estado también es responsable de las necesidades de la sociedad que conducen al progreso y protección de la sociedad.

Los conceptos modernos sostienen que los recursos no pueden limitarse a asegurar el pago de los gastos administrativos básicos, sino que son uno de los medios utilizados por el Estado para intervenir en la vida pública de la nación (...) a través de esta función, pueden ser las herramientas del Estado para formular políticas de intervención en la economía general. (Villegas, 2015)

#### **2.1.7. Actividades de palma y cacao**

Ley de Promoción de la inversión en la Amazonia, 1998". Los contribuyentes Amazónicos que principalmente desarrollen operaciones agrícolas y/o de transformación o procesamiento de los productos clasificados como cultivos nativos o alternativos en esta región, estarán exentos del Impuesto sobre la Renta. Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo son Yuca, Soya, Palmito, Pijuayo Palmito, Cocona, Guanábano, Arracacha, Uncucha, Urena, Guayabo, Marañón, Pijuayo, Aguaje, Anona, Caimito, Carambola,, Pomarosa, Taperibá, Tangerina, Toronja, Zapote, Camu Camu, Uña de Gato, Achiote, Caucho, Piña, Ajonjolí, Castaña, Yute y Barbasco. (CUBAS, 2016)

En el caso del aceite de Palma, Café y Cacao, el beneficio a que se refiere en el párrafo 12.3 de este artículo, se aplica únicamente a la producción agraria.

Las empresas que procesen o transformen estos productos aplicarán una tasa impositiva de 10% (diez por ciento) si están ubicadas en el área referida indicado en el numeral 12.1 o del 5% si están ubicadas en el área referida del numeral 12.2.

#### **A) Impuesto a la renta (Artículo 12)**

Los contribuyentes Amazónicos, se dedican principalmente a la agricultura, acuicultura, turismo, pesca, así como a las actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios de las actividades y la transformación forestal, siempre que sean producidos en la zona, así como a las actividades de explotación forestal, se aplicara una de 10% (diez por ciento) para efectos del Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría. (www.sunat.gob.pe, s.f.)

Delgado, L. (2017) señala como excepción, los contribuyentes de los departamentos de Loreto, Madre de Dios y los distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali, dedicados principalmente a las actividades mencionadas en el párrafo anterior, así como a las actividades de explotación forestal, se aplicará una tasa del 5% (cinco

por ciento) para efectos del Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría.

Calificados como cultivos nativos y/o alternativos son: Yuca, Soya, Pijuayo, Aguaje, anona, Caimito Arracacha, Uncucha, Urena, Palmito, Pijuayo Palmito, Carambola, Cocona, Guanábano, Guayabo, Marañón, Pomarrosa, Taperibá, Tangerina, Toronja, Zapote, Camu Camu, Uña de Gato, Achiote, Caucho, Piña, Ajonjolí, Castaña, Yute y Barbasco. En el caso del aceite de Palma, Café y Cacao, el beneficio a que se refiere, sólo será de aplicación a la producción agrícola. Las empresas que procesen o conviertan estos productos aplicarán Impuesto a la Renta a una tasa de 10% (diez por ciento) o del 5% (cinco por ciento), dependiendo el ámbito donde se encuentran ubicados. indicado líneas arriba. De acuerdo al Decreto Supremo se podrá ampliar la lista de dichos bienes inmuebles. (congreso.gob.pe)

Las corporaciones que operan en la Amazonía cuya actividad principal es el comercio, por lo menos que reinviertan no menos del 30% (treinta por ciento) de sus ingresos netos, en Proyectos de Inversión mencionado en la Quinta Disposición Complementaria de la presente Ley, aplicable a efectos del Impuesto sobre la Renta (IR) correspondiente a ingresos de tercera categoría, a una tasa del 10% (diez por ciento). como excepción, los sujetos ubicados en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y los distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali, aplicarán la tasa del 5% (cinco por ciento).

## **B) Aplicación de distintas tasas**

En caso de los negocios que realicen más de una de las actividades previstas en la Ley de promoción de la inversión en la Amazonía o que las realicen en distintas áreas geográficas, que la ley permite aplicar diferentes tasas al impuesto sobre la renta, se aplicarán tasas superiores. En particular, si actividades previstas por la Ley de promoción de la inversión en la Amazonía se realicen en el marco de las actividades mencionadas el párrafo anterior, se exonerará del Impuesto a la Renta sólo si son las actividades principales de la empresa por sí solas; de lo contrario se aplicará una tasa más alta. En todos los casos, se aplicará la tasa correspondiente sobre la totalidad de los ingresos netos de la empresa. Si los supuestos de los párrafos anteriores se producen en el transcurso del ejercicio, se aplicarán las reglas señaladas en dichos párrafos para los pagos a cuenta no vencidos.

## **C) Impuesto general a las ventas (Artículo 13)**

Los negocios situados en la Amazonía, independientemente de la actividad que hagan, están exentas del IGV, como resultado de las actividades contempladas en el artículo 13° de la Ley de la Amazonía (Ley N° 27037), incorporando el nivel de servicios prestados en esta área, sin perjuicio de que el usuario del servicio no esté presente en la misma. ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe), s.f.)

Incluso si la empresa tiene su sede en la Amazonía, se cobrará el IGV, sobre la venta de bienes fabricados fuera de la Amazonía y sobre la venta de bienes que realice dentro de la Amazonía, pero para el consumo sea fuera de su región.

En el caso de que las personas naturales que se dedican a la comercialización dentro de la Amazonía, pero que también prestan servicios fuera de la Amazonía, no se consideran empresas con base en la amazonia por lo que la exención del IGV no les aplica; Al no respetar el requisito de tener toda su producción en la Amazonia, la empresa no disfruta de los beneficios que brinda la ley. (www.sunat.gob.pe, s.f.)

Las empresas con sede en la Amazonía, están exentas del IES independientemente de las actividades que realicen, pero solo para recompensar a los empleados que dependen de ellas para realizar sus actividades dentro de la Amazonia, ya que pagan impuestos como dinero de los salarios de sus otros empleados.

Las operaciones por las que se conceden los beneficios a que se refiere el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley de Amazonía, deben ser realizados por los negocios directamente o autorizadas por un tercero, que también se beneficiara de ellas, siempre que cumpla con las condiciones para estar ubicado en la Amazonía. En tal sentido, no puede realizarse por un tercero la actividad de comercio”. (SUNAT, s.f.)

Los comerciantes de la Región de Selva que compren bienes contenidos en el Apéndice del Decreto Ley N° 21503 y los especificados y totalmente liberados en el Arancel Común anexo al Protocolo modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano de 1938” vigente, provenientes de sujetos afectos del resto del país, tendrán derecho a un reintegro equivalente al monto del IGV que éstos le hubieran consignado en el respectivo comprobante de pago, de acuerdo a Ley, siempre que cumplan con las condiciones establecidos para el goce de los beneficios otorgados a las empresas ubicadas en la Región de la Amazonia.

No hay nada que impida que los comerciantes de la Región de Selva que cumplen con las condiciones para un reembolso de impuestos y estos también disfruten de sus beneficios bajo la Ley de la Amazonía.

#### **D) De los comprobantes de pago**

En las transacciones exentas, las empresas con sede en la Amazonía deben emitir comprobante de pago con la siguiente referencia preimpresa: BIENES TRANSFERIDOS EN LA AMAZONIA PARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA. (congreso.gob.pe)

Como también, en el caso de servicios o contratos de construcción exonerados, se ingresará la siguiente referencia preimpresa SERVICIOS PRESTADOS EN LA AMAZONIA o CONTRATOS DE CONSTRUCCION EJECUTADOS EN LA AMAZONIA, tal sea el caso. En hecho para dar

cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas antes mencionadas, la Empresa:

- En caso de transacciones realizadas en la Amazonía para su consumo en ella, se emitirá un recibo de pago con la frase preimpresa donde se incluirán todas las transacciones realizadas.
- En caso de operaciones fuera de la Amazonía o consumo fuera de ella, emitirá un comprobante de pago sin la mencionada frase, discriminando el monto correspondiente a los tributos afectos. Queda exento de consignar la frase en mención tratándose de tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.

#### **E) Incentivos tributarios en la Amazonia**

A fines de diciembre de 1998, el estado de Perú promulgó la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía del Perú, que regula las condiciones para la inversión pública y privada, con el objetivo de promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, valido por cincuenta años, es decir, hasta 2048. (CUBAS, 2016)

#### **F) El crédito fiscal especial**

Para la adaptación de incentivos fiscales especiales previstos por la ley, se deben observar las siguientes normas:

- **Primero:** El monto del crédito fiscal especial se calcula por separado aplicando el 25% o el 50%, según sea el caso, sobre el



impuesto total mensual que corresponda exclusivamente por la venta de bienes

- **Segundo:** Se determinará el impuesto total correspondiente a todas las transacciones gravadas en el mes
  
- **Tercero:** Las deducciones del total de la contribución estipuladas en el párrafo anterior se deducirán de las deducciones contributivas especificadas en las leyes generales del impuesto sobre las ventas y correspondientes a todas las transacciones tributables del mes.
  
- **Cuarto:** La deducción de crédito fiscal especial, se deducirá de acuerdo con la cláusula 1.
  
- **Quinto:** El monto resultante constituye el Impuesto a pagar. Se aplica una deducción fiscal especial para determinar el impuesto al valor agregado correspondiente a la venta de bienes realizados fuera del ámbito geográfico de la Amazonía, siempre que dichos bienes sean resultado del crecimiento de sus operaciones definido por ley. Los bienes se venden a valor de mercado, sujeto a las reglas generales del impuesto sobre la renta. Las empresas deben agregar al estado de resultados el monto del crédito fiscal especial que retuvieron, o aplicaron efectivamente, en el mes de uso correspondiente

## **G) Efectos de la ley de Amazonía en los incentivos tributarios**

Impacto en el crecimiento económico el PIB de la región (conformada por Amazonas, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali) creció a ritmo levemente superior al del resto del país, tanto antes como después de la aprobación de la ley anterior. El crecimiento del PBI en comparación con el resto del país fue más fuerte en 1998, antes de que la ley entrara en vigor y sus beneficios.

## **H) Efectos de la Ley en la evasión y elusión:**

Los incentivos tributarios en la Amazonía facilitan el crecimiento de fraude fiscal y la evasión fiscal, que incluyen:

- En el caso de la exención del ISC para combustibles, existe evidencia de que este beneficio ha sido utilizado en áreas no previstas por la ley.
- Las devoluciones favorecen el internamiento de productos hacia otras regiones vía la Amazonía, con el fin de obtener la devolución de IGV o el internamiento sólo documentario” para obtener una ventaja fiscal.
- Tener un crédito fiscal especial permite que la empresa exportadora se beneficie creando una empresa en el área de Loreto para el crédito fiscal especial.
- Evitar el pago del IGV, especialmente mediante la creación de filiales

- Comercio ilegal de combustibles. La venta de combustibles exentos de IGV e ISC ha extendido el mencionado beneficio a otras geografías fuera de Loreto, incluso en Lima, debido a que no se pueden implementar controles tributarios estrictos. Como tal, las personas ubicadas en otros lugares fuera de esta región se beneficiaron, en particular los involucrados en el comercio ilegal. El contrabando genera una competencia desleal entre los contribuyentes de estos impuestos. Incentivos fiscales y mercado negro de hidrocarburos. Aprovechando la lejanía de los puertos de la selva y la escasez de controles fiscales, algunos han descartado bienes calificados para devolución de impuestos que no se consumían en la Amazonía, sino que simplemente se devolvían al resto del país. propósito. Para reclamar un reembolso de impuestos nuevamente y solicitar el reembolso mencionado.
- También se podría presentarse el ingreso sólo documentario de mercaderías, reclamando así una devolución, pero la mercadería no se traja sino para la amazonia, sino que se vendió fuera de la zona franca estas ventas son llamadas ventas negras. Estos mecanismos pueden utilizarse para todos los bienes con derecho a devolución del IGV; es decir, los comprendidos en el Apéndice del Decreto Ley N° 21503, así como los liberados del arancel común de conformidad con el Convenio Perú - Colombia.

## **I) Obtención indebida de beneficios**

Los compradores de bienes que estén exentos del Impuesto General a las Ventas y luego los venden o consume fuera de la Amazonía, estarán sujetas al delito de evasión tributaria por falta de beneficios tributarios, referido como a) Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 813, Ley Penal Tributaria. Este artículo no se incluye en este artículo los comerciantes que cumplan los requisitos del Artículo 2 y vendan dicha mercadería fuera de la Amazonía o desde ella para su consumo fuera siempre que hayan gravado la operación, declaren esta operación gravada en el período en que se efectúe la venta y paguen el impuesto correspondiente. Los comerciantes deberán llevar un registro de la mercadería que comercialicen fuera de la Amazonía, o dentro de ella para su consumo fuera, de acuerdo a las normas establecidas en la SUNAT.

## **J) La evolución legítima de los beneficios tributarios de la Amazonía.**

Las consecuencias de un sistema tributario para la región de la Amazonía resultan ser muy complejos y confusas, dada la amplia gama de diferentes tasas para los destinatarios 1982: Tasa del Impuesto a la Renta (IR) de tercera categoría del 5% - 10%.

- Acortamiento del efecto de la exención del impuesto sobre la renta para empresas en bosques y fronteras.
- Exención de IGV para consumo regional

- Crear Crédito Fiscal Especial
- Exención de IGV e ISC a Combustibles
- Pago de ISC a Madre de Dios

1990: se aplica la Tasa de IR (Impuesto a la renta) de 5% o 10%  
Establecía tasa de IPM de 18% a las transacciones que se encuentren  
exentas bajo la Ley N° 23407. Se elimina la exoneración del IGV.

1992: D.S. 055-99-EF Crea reintegro tributario y devolución de bienes  
liberados del arancel común en virtud de la convención Perú - Colombia  
de 1938.

1998: Ley N° 27255 Restablece el reintegro tributario del IGV a los  
comerciantes de la región Selva hasta 31-dic-2000

1999: Ley N° 27392 Restablece el reintegro tributario del IGV a los  
comerciantes de la región Selva hasta 31-dic-2001

2000: Ley N° 27620 Restablece el reintegro tributario del IGV a los  
comerciantes de la región Selva hasta 31- dic-2002

2002: Ley N° 27037 y su prorroga De la Ley N° 27037 hasta diciembre  
2015.

- Exención del Impuesto General a las Ventas (IGV) sobre las ventas  
de bienes y servicios, la construcción y la venta inicial del inmueble,  
y la venta de gas natural, petróleo y sus derivados.

- Exención del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de combustibles.
- La exención del impuesto extraordinarios de solidaridad y del impuesto en los patrimonios netos. Dependiendo del tipo de beneficio se han definido diferentes áreas de cobertura (región Amazonas para el caso de IGV y algunas devoluciones, región Selva para el caso del ISC a combustibles en algunos departamentos para el caso de bienes exonerados de arancel común, y diferencias entre selva alta y selva baja). Esta asimetría afecta la capacidad de control y fiscalización de impuestos, creando más oportunidades de evasión, elusión y desvío de impuestos en interés de los contribuyentes. (FINANZAS)
- Exención del ISC (Impuesto selectivo al consumo) sobre los combustibles. Con el artículo 14° de la Ley N°27037, los combustibles (gas natural, petróleo y sus derivados) vendidos en Loreto, Ucayali y Madre de Dios se encuentran totalmente exentos del pago del ISC y del IGV. Solo diez (10) fabricas ubicadas en Loreto y Ucayali están exentas de pagar ambos impuestos, ya que son las únicas responsables del abastecimiento de estas zonas. En el caso de Madre de Dios, se devuelve el ISC (Impuesto selectivo al consumo) pagado por las compras de combustible que hacen fuera del departamento y tomando en cuenta que este departamento se abastece por camiones tanque desde la planta de ventas del Cusco, departamento no exonerado del ISC. Siendo esto un problema grave el contrabando de combustible exonerado para ser vendido fuera de

la zona beneficiada, para mejorar el control y la supervisión, el Estado ha aprobado el uso de marcadores o trazadores en el combustible líquido (Ley 27776 y D.S. 012-2003-EM).

- Exoneraciones al IGV: Ventas de bienes y servicios ofrecidos en la Amazonía por empresas ubicadas en la zona 10 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (30/12/98) art. 14 LEY No 27037.

De acuerdo con el Artículo. 13° de la Ley N° 27037, los contribuyentes de la Amazonía están exentos del IGV por las ventas locales de los bienes y servicios, incluyendo las siguientes actividades: (mef.gob.pe)

- Venta de bienes producidos en su jurisdicción para ser consumido en la misma.
- Servicios ofrecidos en su jurisdicción.
- Contratos de construcción o la venta del primer inmueble que llegaran a realizar los constructores de los mismos en dicha área mencionada. Esta exención se aplica a toda la región conocida como Amazonas, que cubre un área grande. Tenga en cuenta que la exención del IGV se aplica a los productos producidos y consumidos en la Amazonia. Los productos comprados fuera de la región están sujetos al IGV, al igual que los productos de la región vendidos fuera de esa región. Sin embargo, las siguientes dos (2) acciones (reintegro tributario y crédito fiscal especial) permiten en algunos casos reducir los pagos de IGV por transacciones entre la región amazónica y el resto del país.

- Crédito Fiscal Especial. La aplicación del crédito fiscal especial no creara un crédito a favor del contribuyente y está a la vez no puede ser arrastrado a meses siguientes ni da derecho a devolución. Sin embargo, permite disminuir el monto del impuesto pagado resultante de transacciones gravadas. El crédito fiscal especial equivale el 25% o 50% del impuesto mensual total, dependiendo de la ubicación del contribuyente en la Amazonía, ya que es una ventaja que otorga un crédito fiscal especial a las empresas establecidas dentro de la Amazonía y se aplica luego de inferir el crédito fiscal determinado de acuerdo a la legislación del IGV al impuesto bruto correspondiente a las operaciones gravadas (ventas fuera de la región o venta en la región que produce bienes fuera de esa región”).
- Tasa de impuesto a la renta limitado. En la Ley de Promoción de la inversión en la Amazonía se rebajado el tipo impositivo que se aplica al impuesto sobre la renta de determinadas actividades, limitando su pago al 5% o al 10% según la ubicación. Desde el punto de vista del contribuyente, la reducción del tipo impositivo se aplica si la empresa reinvierte más del 30% de sus beneficios en proyectos de inversión en la Amazonia.



## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1 METODO DE INVESTIGACIÓN**

El estudio de investigación realizada con enfoques descriptivos se conoce investigación descriptiva y su objetivo es clasificar, catalogar, definir o caracterizar el tema de investigación.

(TAMAYO, 2006), el tipo de investigación descriptiva, comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos; el enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre una persona, grupo, cosa funciona en el presente; la investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho, caracterizándose fundamentalmente por presentarnos una información correcta.

Este método nos ha permitido conocer el estado exacto del impuesto a las ventas con la exoneración de la ley de la amazonia en la empresa Inversiones Forestales N y S E.I.R.L.

### 3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

(Sampierie Hernandez, Fernandez Collado, & Pilar Baptista, 2014), la presente investigación de tipo descriptivo, cuyo propósito es dar a conocer el impuesto a las ventas con la exoneración de la ley de la amazonia en la empresa Inversiones Forestales NyS EIRL, en el año 2020.

### 3.3. CASO PRÁCTICO

Inversiones Forestales N y S E.I.R.L, RUC 20393323966, está ubicado en la localidad de Pucallpa, provincia Yarinacocha del departamento de Ucayali, la empresa está dedicada a la silvicultura y extracción de madera, la misma que se acoge a la Ley N° 27037 Ley de promoción de la inversión en la Amazonia en lo cual se realiza la extracción, transformación y comercialización de madera, cuyo movimiento de ventas se da a conocer en el siguiente cuadro:

**Tabla 1.**

CIUU 02003 - Zona 1

Movimiento mensual durante el ejercicio 2020.

MES	VENTAS	IGV EXONER	% PAGO A CUENTA	COMPRAS	PAGO A CUENTA IR
ENERO	1,368,537.00	0.00	0.50%	58,065.00	35,445.00
FEBRERO	1,854,978.00	0.00	0.50%	1,075,607.00	48,044.00
MARZO	972,961.00	0.00	0.50%	635,363.00	25,200.00
ABRIL	0.00	0.00	0.50%	85,405.00	0.00
MAYO	29,100.00	0.00	0.50%	82,675.00	501.00
JUNIO	429,628.00	0.00	0.50%	578,110.00	7,397.00
JULIO	2,999,216.00	0.00	0.50%	890,816.00	51,587.00
AGOSTO	1,508,454.00	0.00	0.50%	2,014,013.00	35,918.00

<b>SETIEMBRE</b>	1,676,755.00	0.00	0.50%	1,886,708.00	37,273.00
<b>OCTUBRE</b>	3,810,966.00	0.00	0.50%	1,911,117.00	31,321.00
<b>NOVIEMBRE</b>	2,358,014.00	0.00	0.50%	1,324,952.00	35,196.00
<b>DICIEMBRE</b>	2,753,361.00	0.00	0.50%	1,506,942.00	42,593.00
<b>TOTAL</b>	<b>19,761,970.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>12,049,773.00</b>	<b>350,475.00</b>

### Interpretación:

- En la tabla 1 nos da a conocer las ventas y compras que realiza mensualmente la empresa que están exentas del IGV, según el artículo 13 de la ley, ventas que se realizan en la Amazonia Peruana.
- El porcentaje por el pago a cuenta del impuesto a la renta, según el beneficio de la ley de la promoción de la inversión en la Amazonia, es del 0.5% Zona 1 en la que se encuentra la empresa Inversiones Forestales N y S E.I.R.L.
- Esto da como consecuencia un saldo a favor de la empresa que le permite ganar más oportunidades de obtener solvencia económica.

Las declaraciones y pagos de impuestos mensuales son realizadas mediante la página de la SUNAT:

## Imagen 1

“Accede al portal de la SUNAT – Operaciones en línea (SOL)”

The screenshot shows the SUNAT website homepage. At the top, there is a search bar with the URL 'sunat.gob.pe'. Below it, a navigation bar includes 'Comunicaciones destacadas' and 'VER MÁS'. The main header features the 'gob.pe' logo and 'Plataforma digital única del Estado Peruano'. A secondary navigation bar lists 'Trámites y servicios', 'Campañas', 'Contacto y redes sociales', 'Información institucional', and 'Enlaces de interés'. The main content area displays the SUNAT logo and the full name 'Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria', along with the tagline 'Administramos los tributos del Gobierno Nacional Peruano.' and a 'Conocer más' link. To the right, there are quick links for 'Portal de transparencia', 'Tipo de cambio' (showing 06/08/2020, Compra 3.545, and Venta 3.55), and 'Ver portal web anterior'. A section titled 'Orientación de trámites y servicios más visitados' contains three cards: 'Emitir recibo por honorarios electrónico' (for independent workers), 'Obtener Clave SOL' (explaining the password), and 'Obtener Clave SOL con DNI' (for natural persons with DNI). A prominent blue button labeled 'Operaciones en línea (SOL)' with a right-pointing arrow is located on the right side of this section.

## Imagen 2

“Ingresa mis declaraciones y pagos – Nueva plataforma”

The screenshot shows the SUNAT website interface. At the top, there is a navigation bar with the SUNAT logo, the text 'gob.pe | Plataforma digital única del Estado Peruano', and a search bar labeled 'Buscar en gob.pe'. Below the navigation bar, there is a main content area with a left sidebar and a central grid of service cards.

**Left Sidebar:**

- ← [regresar](#)
- Selecciona una opción para ingresar con tu **clave SOL**

**Central Grid:**

- MIS DECLARACIONES Y PAGOS**
  - Nueva plataforma**  
Declara fácil: Declaración y pago de IGV - Renta mensual, Agentes de retención y percepción.  
[Ingresar ▶](#)
  - Otras Declaraciones y Pagos**  
Presentación de otras declaraciones y pagos.  
[Ingresar ▶](#)
- MIS TRAMITES Y CONSULTAS**  
Acceso a trámites y consultas virtuales para Personas, Empresas y Operadores de Comercio Exterior.  
[Ingresar ▶](#)

**Bottom Section:**

- DECLARA RENTA ANUAL 2019 ▶**
  - Personas**  
Declaración y pago del Impuesto a la Renta Anual para Personas Naturales.  
[Ingresar ▶](#)
  - Empresas**  
Declaración y pago del Impuesto a la Renta Anual para Empresas.  
[Ingresar ▶](#)

### Imagen 3

Encontrará opciones para presentar su declaración a través del Declarar fácil, presentar PDT, efectuar pagos a través de Boletas de pago, Arrendamiento formulario 1683, otros tributos, multas, fraccionamientos, y pago con documentos valorados, pago mensual del nuevo RUS, pago de importes retenidos, Impuesto al consumo de bolsas de plástico, impuesto a la renta de segunda categoría y trabajadores independientes (renta de cuarta categoría).

The screenshot displays the SUNAT web portal interface for tax declarations. At the top, the SUNAT logo is on the left, and navigation links for 'Bandeja de Presentación/Pagos', 'Buzón Electrónico', 'Favoritos', and 'Imprimir' are on the right. The user is logged in as 'Sr. Contribuyente' with a 'Domicilio: Habido' status. The main navigation bar includes 'Ir al inicio', 'Selección', 'Complete' (highlighted), 'Presente/Pague', and 'Constancia'. The 'Importe Total a pagar' is shown as S/. 0.00. A sidebar on the left lists 'MIS DECLARACIONES Y PAGOS' with sub-options: 'Presentación y Pago' (including 'Declarar Fácil', 'Presentación PDT', and 'Boletas de Pago'), and 'Consultas' (including 'Consultas de Presentación y Pago'). The main content area shows 'Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y'. A yellow message box states: 'Sr. Contribuyente, luego de llenar el formulario, asegúrese de agregarlo a la bandeja.' Below this, a declaration card for '0621 IGV Renta Mensual' is visible, with tabs for 'Información General', 'Detalle de Declaración', and 'Determinación de la Deuda'. The 'Información General' tab is active, showing fields for 'Periodo Tributario' (007 mm/aaaa), 'Tipo de Declaración' (Seleccionar), and 'Tipo de Moneda' (Soles). At the bottom, there is a field for 'Afectación/Régimen de Renta/convenio:'.

## **CONCLUSIONES**

1. Las exoneraciones del Impuesto General a las ventas inciden satisfactoriamente en el desarrollo de la empresa maderera Inversiones Forestales N y S E.I.R.L de la región de Ucayali en el año 2020.
2. Los incentivos fiscales referidos a las exoneraciones del IGV, así como al impuesto a la renta (IR) tanto en el pago a cuenta mensual y en la determinación de la regularización del impuesto anual, lo cual están establecidos en el artículo 12 y 13 de la ley, las mismas generan mejorías económicas para los negocios.
3. Para el cálculo del impuesto a la renta (IR) y el IGV en la empresa Inversiones Forestales N y S E.I.R.L. – PERIODO 2020 se ha tenido en importancia los diversos tratamientos establecidos para las operaciones económicas donde se encuentra la actividad de la extracción, comercialización de la madera, inmersos dentro del alcance de la ley N° 27037, obteniendo como ganancia un saldo que favorece al negocio permitiéndole tener mejores ganancias económicas.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los empresarios cumplir con las medidas de la Ley N° 27037 para que las utilidades se distribuyan a los residentes a través de mejores precios, porque pagar menos impuestos les permite adquirir un valor justo del producto o servicio requerido.
2. A los contribuyentes que están acogidos a la ley hagan que sus ganancias obtenidas a través de incentivos fiscales no se transfieran a otras áreas, sino que se reinventen para su propio negocio.
3. A la empresa Inversiones Forestales N y S EIRL, debe poner en práctica los métodos establecidos en la ley 27037, para obtener resultados económicos óptimamente prósperos mensuales mediante la adopción de la DJ declaración jurada anual



## BIBLIOGRAFÍA

- (s.f.). Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/apalancamiento-financiero.html>
- (s.f.). Obtenido de <http://nandis21.blogspot.com/p/indicadores-de-solvencia.html>
- Aching Guzmán, C., & Samatelo, J. L. (2006). *Ratios Financieros Y Matemáticas de la Mercadotecnia*. Juan Carlos Martínez Coll.
- Alcalde, M. J. (27 de julio de 2014). Obtenido de <https://www.slideserve.com/kenley/los-nuevos-estados-financieros-seg-n-niif>
- Amat, S. O. (2017). *Ratios sectoriales: Cuentas anuales (balances y cuentas de resultados) de 166 sectores. 25 RATIOS por Sector*. Profit Editorial.
- ANA, J. Y. (2014). Obtenido de <https://definicion.de/rentabilidad/>
- Angulo. (1888). Obtenido de <https://doctrina.vlex.com.co/vid/resultado-integral-650795529>
- Anonimo. (2006). Obtenido de <http://fullseguridad.net/wp-content/uploads/2016/11/5-Estados-Financieros-Basicos.-Caracteristicas-y-Objetivos.pdf>
- Aristizábal . (2012). *Estados Financieros*. Colombia: JCM.
- ASTROS, I. J. (MAYO de 2008). Obtenido de <https://www.monografias.com/docs110/apalancamiento-financiero/apalancamiento-financiero.shtml>
- Avila. (1999). Obtenido de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2006c/203/2i.htm>

Avila Macedo, J. J. (2007). *Introduccion a la Contabilidad*. Mexico: Editorial Umbral.

Avila Macedo, J. J. (2007). *Introduccion a la Contabilidad* . Umbral Editorial.

Ayre Ricse, I. C. (2016). Obtenido de

[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNCP\\_5d313113ea409b3d93012f87a163b25e](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNCP_5d313113ea409b3d93012f87a163b25e)

Banda, J. (26 de Septiembre de 2016). *Economia simple.net*. Obtenido de

<https://www.economiasimple.net/glosario/patrimonio-neto>

Barajas Novoa, A. (2008). *Finanzas para no financistas* . Pontificia Universidad Javeriana .

Barajas Novoa, A. (2008). *Finanzas para no financistas* . Pontificia Universidad Javeriana.

Becerra. (13 de 06 de 2017). *Por lo que es importante que los empresarios y gerentes de pequeñas y medianas empresas conozcan los estados financieros básicos, así como su rápida y sencilla interpretación para una mejor toma de decisiones. Podemos obtener estos resultados de equilibrio.*

Calderón. (2013). *Estados financieros*. Lima: Laymar.

Carme Viladecanes, N. A. (2010). *Estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujo de efectivo*. Profit Editorial.

Caro, L. (2005). Obtenido de <https://www.lifeder.com/elementos-estados-financieros/>

- CARRANZA VÁSQUEZ, E. (noviembre de 2018). Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/833/Cont0070.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carvalho . (2016). *Estados Financieros*. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Cicle. (2005). Obtenido de <https://www.fundingcircle.com/es/diccionario-financiero/ratio-liquidez>
- Corvo, H. S. (2018). Obtenido de <https://www.lifeder.com/apalancamiento-financiero/>
- Diaz, T. (30 de noviembre de 2018). <https://www.economiasimple.net/glosario/estado-de-cambios-en-el-patrimonio-neto>.
- Divas, A. (1984). *Evaluacion financier de empresas*. Trillas.
- Estupiñán Gaitán, R. (2012). *Estados financieros básicos bajo NIC/NIIF*. ECOE EDICIONES.
- Fowler. (1996). *Análisis de Estados Financieros*. Buenos Aires, Argentina: Macchi Grupo Editor S.A.
- Franco. (2012). *Evaluación de los Estados Financieros*. Lima: Universidad del Pacífico.
- Fuentes. (1999). Obtenido de <https://doctrina.vlex.com.mx/vid/formas-presentacion-641483345>
- G., L. (21 de MAYO de 2019). Obtenido de El ratio de liquidez miden la capacidad de una empresa para hacer frente a sus obligaciones a corto y poder alertarnos sobre posibles problemas de cash flow. Los subdividiremos en cuatro:

García. (2000). *Análisis e Interpretación de la Información Financiera*. México: Compañía Editorial Contiental S.A.

García Restrepo, J. (2013). *Estados financieros consolidación y métodos de participación*. Ecoe Ediciones.

GARCIA, I. (17 de OCTUBRE de 2017). Obtenido de

<https://www.economiasimple.net/glosario/valor-actual-neto>

Gestiopolis. (febrero de 2017). *Cuales son las razones financieras de liquidez*.

Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/cuales-son-las-razones-financieras-de-liquidez/>

Gitman. (2012). *Principios de Administración Financiera*. Mexico: Pearson.

Gómez M, M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Editorial Brujas.

Gomez, G. (11 de 08 de 2011). Obtenido de

<https://www.gestiopolis.com/analisis-vertical-y-horizontal-de-los-estados-financieros/>

GUILLEN, N. (10 de JULIO de 1902). Obtenido de

[https://www.ecured.cu/Apalancamiento\\_operativo](https://www.ecured.cu/Apalancamiento_operativo)

HERNANDEZ, L. (11 de OCTUBRE de 2011). Obtenido de

<https://es.scribd.com/doc/68406381/Apalancamiento-Total>

Horace R Brock, C. E. (1987). *Contabilidad principios y aplicaciones*. Reverte.

Huayna Mendoza, I. N. (2017). *Los beneficios tributarios y su impacto en la recaudación fiscal del Perú en el 2016*. Lima:

[http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/3095/1/huayna\\_min.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/3095/1/huayna_min.pdf).

Juan Gabriel López, M. (6 de febrero de 2018). Obtenido de

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/9938/1/T-UCSG-POS-MFEE-111.pdf>

Lara. (2013). *Análisis de Estados Financieros*. México: Trillas Sa De Cv.

Ley de Promoción de la inversión en la Amazonia. (1998). *Ley de Promoción de la inversión en la Amazonia*. Perú.

LLorente Jaime, J. (2017). *Economipedia*. Obtenido de

<https://economipedia.com/definiciones/pasivo-corriente.html>

LOPEZ, C. H. (OCTUBRE de 2013). Obtenido de

<http://ri.uaq.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/1274/RI001084.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

lopez, r. m. (19 de abril de 2014). Obtenido de

<https://es.slideshare.net/Rosamarcelalopez/apalancamiento-33719224>

Maps, G. (2014). Obtenido de

<https://www.google.com.pe/maps/place/D'marce+Café/@-13.6563399,-73.3916947,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x916d2bc61a5bac2d:0x10cf5fb3b2e50a63!8m2!3d-13.656>

MARBELIS, N. Y. (2009). Obtenido de

[https://www.bing.com/search?q=\(Nava+y+Marbelis+\(2009\)+%E2%80%9CAntes+de+hacer+uso+del+apalancamiento+financiero,+es+competencia+del+gerente+poder+revisar+la+capacidad+de+pago+que+tiene+una+empresa%3B+porque+as%C3%AD+se+llega+a+conocer+y+establecer+el+volu](https://www.bing.com/search?q=(Nava+y+Marbelis+(2009)+%E2%80%9CAntes+de+hacer+uso+del+apalancamiento+financiero,+es+competencia+del+gerente+poder+revisar+la+capacidad+de+pago+que+tiene+una+empresa%3B+porque+as%C3%AD+se+llega+a+conocer+y+establecer+el+volu)

- Martínez Coll, J. C. (2006). *Ratios financieros y matemáticas de la mercadotecnia*. César Aching Guzmán, Jorge L. Aching Samatelo.
- Masias, R. (1991). *Análisis de los estados financieros*. Obtenido de [https://moodle2.unid.edu.mx/dts\\_cursos\\_md/ejec/AE/EF/S01/EF01\\_Lectura.pdf](https://moodle2.unid.edu.mx/dts_cursos_md/ejec/AE/EF/S01/EF01_Lectura.pdf)
- Miguel, C. (16 de ABRIL de 2016). Obtenido de <https://compraraccionesdebolsa.com/apalancamiento-robert-kiyosaki/>
- Ministerio, d. a. (1979). *Curso internacional sobre preparación y evaluación de proyectos de crédito rural*. Venezuela: IICA Biblioteca Venezuela.
- Molina, R. (2 de octubre de 2013). *Importancia de la información financiera para las empresas*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/importancia-de-la-informacion-financiera-para-las-empresas/>
- Morales, V. V. (s.f.). Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/apalancamiento-financiero.html>
- Morales, V. V. (2019). Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/apalancamiento-financiero.html>
- Moreno, J. (2006). *Estados Financieros Análisis e Interpretación*. México: Continental.
- Moreno, J. (2006). [https://www.academia.edu/38698238/Contabilidad\\_b%C3%A1sica\\_4a.\\_ed.\\_PATRIA\\_-\\_Joaquin\\_A.\\_Moreno\\_Fernandez](https://www.academia.edu/38698238/Contabilidad_b%C3%A1sica_4a._ed._PATRIA_-_Joaquin_A._Moreno_Fernandez).
- Namakforoosh, M. N. (2000). *Metodología de la investigación*. Editorial Limusa.

- Orrego, N. (16 de 08 de 2018). Obtenido de  
<https://repositorio.upeu.edu.pe/handle/UPEU/1537>
- Ortiz . (2004). *Análisis Financiero Aplicado*. Lima - Perú: Editorial Cordillera S.A.
- Ortiz Anaya, H. (2015). *Analisis financiero aplicado*. Universidad Externado de Colombia.
- Palomino Ochoa , J. J. (2014). *Impacto de la excenciones tributarias de las sucursales de empresas transnacionales y el desarrollo integral de Amaerica"*. Punta del este-República de Uruguay: Asociación Interamericana de Contabilidad-AIC. XXX Conferencia Interamericana de Contabilidad y Administración.
- Palomino Ochoa, J. J. (2013). *Impacto de las exoneraciones del Impuesto General a la ventas interno de las sucursales de empresas ubicadas en el resto del país y la división artificiosa del Impuesto a la Renta en el desarrollo integral de la Amazonía*. Tarapoto: Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y la Asociación Interamericana de Contabilidad. AIC.
- Perdomo. (2005). *Análisis e Interpretación de Estados Financieros*. Guatemala: Ediciones Contables, Administrativas.
- Perez Díaz, J. (2016). *Beneficios tributarios otorgados por la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia N° 27037 y su influencia en el desarrollo económico de la población urbana de Bagua Grande, departamento Amazonas - 2016*. Amazonas:  
<http://tesis.usat.edu.pe/handle/usat/1021>.

- Perez, E. (2006). *Contabilidad de ratios financieros*. Obtenido de [https://www.academia.edu/7478676/RATIOS\\_DE\\_GESTION](https://www.academia.edu/7478676/RATIOS_DE_GESTION)
- privada, b. (03 de febrero de 2012). Obtenido de <https://www.andbank.es/observatoriodelinversor/efecto-apalancamiento/recocipaldos>, r. (noviembre de 25 de 2015). Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Estados\\_financieros](https://es.wikipedia.org/wiki/Estados_financieros)
- Rey, L. A. (11 de noviembre de 2017). Obtenido de <https://revistadigital.inesem.es/gestion-empresarial/riesgo-financiero/>
- Rivera , R., & Sojo, C. (2007). *Cultura tributaria. Sistema tributario*. Costa Rica: [https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/rev\\_dig/libro\\_blanco/files/assets/downloads/publicacion.pdf](https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/rev_dig/libro_blanco/files/assets/downloads/publicacion.pdf).
- Rivera, R., & Sojo, C. (2005). *Cultura tributaria en Costa Rica*. Costa Rica.
- Róman Fuentes, J. C. (2019). *ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS 2019: Proceso de elaboración y reexpresión*. Ediciones Fiscales ISEF.
- Roman Fuentes, R. (2019). *Estados financieros basicos*. ISEF EMPRESA LIDER.
- Ruiz, A. (2014). <http://www.librosperuanos.com/autores/autor/2361/Ruiz-Zevallos-Augusto>.
- Ruiz, P. A. (2018). Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/4968>
- Sabino, c. (1992). *Proceso de investigacion* . Obtenido de [http://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso\\_investigacion.pdf](http://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso_investigacion.pdf)
- Samper Arias, J. (2017). *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/pasivo-no-corriente.html>



- Sampierie Hernandez, R., Fernandez Collado, C., & Pilar Baptista, L. (2014). Metodología de la investigación. En *Metodología de la Investigación 6ta Edición*. MEXICO: MC GRAW HILL.
- Sevilla, A. (s.f.). Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/ratios-de-solvencia.html>
- SEVILLA, A. (25 de SEPTIEMBRE de 2017). Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/tasa-interna-de-retorno-tir.html>
- SIMPLE.NET, E. (2016). *ECONOMIA SIMPLE.NET*. Obtenido de <https://www.economiasimple.net/glosario/apalancamiento>
- Tanaka, G. (2012). <http://www.librosperuanos.com/libros/detalle/6356/Analisis-de-Estados-Financieros-para-la-toma-de-decisiones>.
- Tey, M. F. (02 de enero de 2019). Obtenido de <http://yirepa.es/quienes%20somos%202.html>
- Villegas León, J. A. (2016). *Los Beneficios de la Ley de la Promoción de la Inversión en la Amazonía N° 27037 y las Ventas de las empresas del sector restaurate de la ciudad de Huanuco 2016*. Huanuco: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/764/VILLEGAS%20LE%C3%93N%20JHIMY%20ALAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Villegas, H. (2015). Curso de Finanzas Derecho Financiero.
- XXX Conferencia Interamericana de contabilidad y administracion. (2010). *XXX Conferencia interamericana de Contabilidad y Administración*. Uruguay.
- Zamora, E. (2004). Obtenido de <https://www.contabilidae.com/ratio-liquidez/>

Zamora, E. (2018). *Contabilidad Economía y Temas de empresa*. Obtenido de

<https://www.contabilidae.com/pasivo-corriente-pasivo-no-corriente/>

Zevallos. (2014). *Contabilidad General*. Perú: Ediciones Juventud.

# ANEXOS

**Imagen 4**



**Fuente: Propia**

Imagen 5



Fuente: Propia

**Imagen 6**



Fuente: Propia.

**Imagen 7: Factura de venta.**

<b>INVERSIONES FORESTALES N Y S E.I.R.L.</b> JR. LOS CIPRECES MZA. 185 LOTE. 02 ENTRANDO POR HOSPEDAJE EL REFUGIO YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI		FACTURA ELECTRÓNICA RUC: 20393323966 E001-1475	
Fecha de Emisión : <b>09/10/2020</b> Señor(es) : <b>TANANTA DEL AGUILA LUZ MARGORIA</b> RUC : <b>10000975902</b> Dirección del Cliente : <b>JR. REVOLUCION - MZA. N LOTE. 4 ESPALDAS DE MAPLEGAS UCAYALI-CORONEL PORTILLO-CALLERIA</b> Tipo de Moneda : <b>SOLES</b> Observación : <b>DEPOSITO BCP 02/10/2020 OP 0023605</b>			
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
13024.00	PIES	MADERA COMERCIAL ESPECIE FAVORITO	1.92
		Sub Total Ventas :	S/ 25,006.08
		Anticipos :	S/ 0.00
		Descuentos :	S/ 6.08
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : <input type="text" value="S/ 0.00"/>		Valor Venta :	S/ 25,000.00
		ISC :	S/ 0.00
		IGV :	S/ 0.00
<b>SON: VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES</b>		Otros Cargos :	S/ 0.00
		Otros Tributos :	S/ 0.00
		Monto de redondeo :	S/ 0.00
		Importe Total :	S/ 25,000.00
Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.			

**Imagen 8: Factura de venta.**

<b>INVERSIONES FORESTALES N Y S E.I.R.L.</b> JR. LOS CIPRECES MZA. 185 LOTE. 02 ENTRANDO POR HOSPEDAJE EL REFUGIO YARINACocha - CORONEL PORTILLO - UCAYALI		FACTURA ELECTRÓNICA RUC: 20393323966 E001-1485	
Fecha de Emisión : <b>12/10/2020</b> Señor(es) : <b>FORESTAL MAPESCO E.I.R.L.</b> RUC : <b>20605559485</b> Dirección del Cliente : <b>CAR. FEDERICO BASADRE - SEC. 16 KM. 5300 ENTRANDO POR PJE DE LA IGLESIA YO SOY UCAYALI-CORONEL PORTILLO-CALLERIA</b> Tipo de Moneda : <b>SOLES</b> Observación : <b>TRANSFERENCIA BBVA 12/10/2020 OP 1012001</b>			
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO POR LA VENTA DE MADERA COMERCIAL ESPECIE PANGUANA, CAMUNGO MOENA, PASHACO, CASHO MOENA****Pago Anticipado***	100000.00
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : <input type="text" value="S/ 0.00"/>			Sub Total Ventas : <input type="text" value="S/ 100,000.00"/> Anticipos : <input type="text" value="S/ 0.00"/> Descuentos : <input type="text" value="S/ 0.00"/> Valor Venta : <input type="text" value="S/ 100,000.00"/> ISC : <input type="text" value="S/ 0.00"/> IGV : <input type="text" value="S/ 0.00"/> Otros Cargos : <input type="text" value="S/ 0.00"/> Otros Tributos : <input type="text" value="S/ 0.00"/> Monto de redondeo : <input type="text" value="S/ 0.00"/> Importe Total : <input type="text" value="S/ 100,000.00"/>
<b>SON: CIEN MIL Y 00/100 SOLES</b>			
Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.			